



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1327 - - - -  
( 04 OCT 2018 )

**“Por la cual se establecen los costos de reproducción de información pública requerida por particulares”**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –  
IDARTES**

**En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contempladas en el Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 2 de 2017 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto 471 de 2016 y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la constitución Política de Colombia de 1991 prevé que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y obtener su pronta resolución, así como acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, dispone que toda persona tiene derecho a conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa de dichos documentos y, además obtener información que repose en los registros y archivos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, establece que, al momento de interpretación del derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y conjuntamente se aplicará entre otros principios, el de la gratuidad conforme al cual se estipula “el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información”.

Que el artículo 26 ibídem, corregido mediante el Decreto 1494 de 2015, estipula respecto de la solicitud de acceso a la información, que la respuesta debe ser de manera oportuna, veraz, completa, motivada, actualizada y la misma debe ser efectuada a través de acto escrito; agregando que dicha respuesta debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, el cual dispone que la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, señalando de forma concomitante que se debe permitir al ciudadano: *“(a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; (b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información; (c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

*acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública” (...)*

Que el artículo 2.1.1.3.1.6 del citado Decreto, establece “*Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado*”.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” establece en lo que se refiere a la reproducción de documentos que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 1 del Decreto 472 de 2015 dispuso: “*Modificar el artículo 21-1 del Decreto Distrital 854 de 2001 “Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital”, el cual quedará así: Artículo 21-1.- Los jefes de entidades u organismos distritales expedirán para sus entidades u organismo un acto administrativo debidamente motivado en el cual se establezca la tabla de valores a cobrar por reproducción de información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, y teniendo como referencia los precios del Distrito Capital; de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”* . Estableciendo adicionalmente que el acto debe estar publicado en la página web de la Entidad y en la cartelera para consulta de los interesados.

Que la Circular 007 de 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, menciona que “*los derechos de fotocopias corresponden al valor que cancelan los particulares y/o funcionarios para acceder al servicio de fotocopiado de documentos ante cualquier Entidad Distrital*”.

Que los valores de la reproducción establecidos en la presente resolución, fueron el resultado del estudio del mercado en el cual se pudo determinar los precios comunes a cada tipo de reproducción.

Que la presente resolución se fundamenta en la normatividad vigente acerca de la información pública, en especial en la Ley 1712 de 2014, Decreto 1494 de 2015, el Decreto 2199 de 2015, y la Ley 1474 de 2011.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, considera necesario establecer los costos de reproducción de la información pública requerida a la Entidad,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO:** Establecer los costos de reproducción de la información pública que repose en documentos generados, administrados, o bajo custodia en el IDARTES, que sea solicitada por particulares.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Los costos que se aplican a la reproducción física de la información pública solicitada por el peticionario ante el Instituto, son los siguientes:

| DESCRIPCIÓN DEL FORMATO                                 | COSTO UNITARIO |
|---|----------------|
| Fotocopia simple  | \$100          |
| Impresión blanco y negro                                | \$300          |
| Impresión a color                                       | \$500          |
| Grabación de información disponible digitalmente en CD  | \$1.000        |
| Grabación de información disponible digitalmente en DVD | \$1.200        |
| Transformación página física en digital                 | \$400          |
| Segunda certificación contractual durante la vigencia   | \$1.000        |

**PARÁGRAFO 1:** Los costos establecidos en la presente resolución podrán ser modificados en cualquier momento, de conformidad con la metodología de costeo y la necesidad de su ajuste, cuando así lo disponga el Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO POR LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN.** Los costos que se describen en el artículo anterior de la presente resolución deberán ser cancelados por parte de peticionario en la Entidad Financiera y número de cuenta indicados por la Entidad, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería.

El peticionario tendrá un término de un (1) mes contado a partir de la fecha en que reciba la respuesta a la solicitud de información por parte del Instituto para efectuar el pago

El formato de consignación en el cual se evidencie el pago por parte del peticionario de las copias deberá ser entregado por el peticionario a la Oficina de Atención al Ciudadano, con el fin de programar fecha de entrega de la documentación solicitada, la cual no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

**PARÁGRAFO:** Si el peticionario no efectúa el pago en el plazo máximo de un (1) mes, la petición se entenderá desistida.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITUD.** - Si la solicitud de un peticionario no excede más de diez (10) hojas, éstas podrán ser entregadas en formato fotocopia de manera gratuita, por una única vez por expediente y peticionario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

Si excede de diez (10) hojas deberá cubrir el peticionario los costos descritos en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: MEDIO DE ENTREGA.** La información pública que se solicite por cualquier persona o entidad pública al Instituto puede ser entregada según sea el caso en sus diversos medios, es decir en documento físico o análogo y se deberá preferir en lo posible el medio electrónico o digital.

**PARÁGRAFO:** Para la entrega de la información pública en cualquiera de los medios digitales disponibles el Instituto suministrará la unidad en la que se allegue la información, las cuales pueden ser Disco Compacto (CD) o Disco Versátil Digital (DVD).

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en las carteleras y la página web y la intranet de la Entidad.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2018

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME CERÓN**  
Director (e) General

Proyectó: Julieth Susana Pineda Martínez/ Profesional Esp- SAF *JPM*  
Revisó: Liliana Valencia Mejía - Subdirectora Administrativa y Financiera *LV*  
Revisó: María Ximena Correa Rivera / Contratista Oficina Asesora Jurídica *MC*  
Aprobó revisión: Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe Oficina Asesora Jurídica *SA*